Radicado No.: 2-2025-041829
Fecha: 24-09-2025

Código validación comunicación: dcef7

Código Dependencia: 4012
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 46.450.528,** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Ministerio de Minas y Energía, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC-0944-2025

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades de acompañamiento, gestión y fortalecimiento del conocimiento de la población minera de pequeña escala en temas relacionados con la gestión de Riesgos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
17. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
18. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
19. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
20. Devolver el carnet de identificación como contratista.
21. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.
22. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.

23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.
26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar e implementar un Plan de Acción relacionado con las actividades de acompañamiento, gestión y fortalecimiento del conocimiento de la población minera de pequeña escala en temas relacionados con la gestión de Riesgos.
2. Diseñar material técnico que facilite la apropiación social del conocimiento en temas relacionados con Seguridad Minera y Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en aspectos de seguridad minera asociados con accidentalidad derivada de falencias en identificación de peligros y valoración o control de riesgos, de forma diferencial para titulares mineros, supervisores de mina y trabajadores mineros, de conformidad con sus roles y responsabilidades y disponerlos en el Centro de Aprendizaje Minero del Ministerio de Minas y Energía.
3. Apoyar las acciones relacionadas con análisis de comportamiento de la siniestralidad y la enfermedad laboral en la actividad minera y la investigación de la causalidad de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la actividad minera.
4. Proponer acciones dirigidas a la generación de competencias laborales, capacitación y profesionalización del recurso humano vinculado a la actividad minera en temáticas de seguridad y salud en el trabajo, con el apoyo de los demás expertos del Grupo de Seguridad Minera.
5. Apoyar el diseño y mejoramiento de procedimientos seguros en proyectos mineros priorizados por el Ministerio de Minas y Energía, en articulación con los profesionales en territorio y en el marco de la normatividad vigente en materia de seguridad minera y seguridad y salud en el trabajo.
6. Articular con los profesionales en territorio y los demás expertos del grupo de seguridad minera mesas de trabajo dirigidas a plantear estrategias de identificación de peligros y gestión de riesgos, con el objetivo de disminuir accidentalidad en el sector.
7. Apoyar la implementación y el seguimiento del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de los peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en las labores mineras, proponiendo oportunidades de mejora.
8. Apoyar en el diseño, la socialización y divulgación de documentos y reglamentos técnicos tales como guías, protocolos, metodologías, entre otros, dirigidos a la co-

munidad minera, en temáticas relacionadas con seguridad minera y seguridad y salud en el trabajo.

9. Apoyar la implementación de la Política de Innovación a través de articulación con los profesionales en territorio y los expertos del grupo de seguridad minera.
10. Realizar charlas, talleres, seminarios entre otros, para abordar temas relacionados con seguridad minera y seguridad y salud en el trabajo.
11. Articular las actividades a desarrollar con la población minera con las demás estrategias disponibles a través del sistema Nacional de Seguridad Minera.
12. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios que les sean indicados por la supervisión.
13. Identificar una red de mentores que puedan socializar y sensibilizar a la población minera frente a sus experiencias y buenas prácticas en seguridad minera y articular acciones dirigidas a su participación en acciones de cumplimiento de la PNSM.
14. Proponer recomendaciones frente a futuras estrategias de abordaje a comunidades, tendientes a una mejor apropiación social del conocimiento de mejores prácticas en seguridad minera asociada a accidentalidad por causas relacionadas con la inadecuada o incompleta identificación de los peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en las labores mineras.
15. Apoyar la identificación, priorización, delimitación, implementación y seguimiento de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva y demás políticas públicas que beneficien a la población minera.
16. Apoyar la implementación y ejecución de las actividades que se deriven de la puesta en marcha de las políticas de protección de comunidades indígenas, comunidades NARP (Decreto 1396 de 2023) y mujeres.
17. Brindar apoyo en la revisión y proyección de memorandos, comunicaciones, respuestas a derechos de petición y respuestas a solicitudes efectuadas por los entes de control, Congreso y demás entidades, que se requieran en cumplimiento de las funciones de la Dirección de Formalización Minera, asegurando la atención efectiva a las inquietudes planteadas y verificando que estén acordes con los lineamientos de política para el fortalecimiento del sector minero y con los soportes o insumos correspondientes.
18. Apoyar a la Dirección de Formalización Minera en la elaboración, análisis y revisión de reglamentaciones, asegurando la coherencia con el marco normativo vigente y las políticas públicas aplicables.
19. Entregar y actualizar conforme sea requerido, el plan de trabajo y cronograma con las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.
20. Asistir y participar en representación de la Dirección de Formalización Minera, en reuniones, espacios de socialización, divulgación y demás espacios de discusión, cuando sea convocado o delegado para ello.
21. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas desde la supervisión.

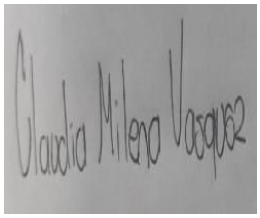
ENTREGABLES:

1. En el primer mes de ejecución contractual se debe entregar el Plan de Acción relacionado con las actividades de acompañamiento, gestión y fortalecimiento del conocimiento de la población minera de pequeña escala en temas relacionados con la gestión de Riesgos.
2. En el tercer mes de ejecución debe entregar un informe que contenga los avances relacionados en las actividades 3, 5 y 6.
3. En el sexto mes de ejecución se debe entregar un informe que contenga los avances relacionados con las actividades relacionadas en los numerales 2, 4, 7 y 9.
4. En el último mes de ejecución deberá entregar un informe que contenga los resultados obtenidos en el marco del cumplimiento de las actividades contractuales y un plan de acción que contenga actores, recursos requeridos y cronograma propuesto para la siguiente vigencia.
5. En el último mes de ejecución deberá entregar un informe donde relacione los estudios e investigaciones frente a temas relacionados con las causas por las cuales se presentan los accidentes en la pequeña y mediana minería, que incluya estrategias a implementar en la siguiente vigencia, actores involucrados, recursos y demás aspectos relevantes, conforme a las directrices indicadas por la supervisión.

Fecha de Suscripción:	26/02/2025
Fecha de Inicio:	04/03/2025
Plazo:	31/12/2025
Valor del Contrato:	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE
Valor Mensual:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a solicitud del interesado.



Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lenny Joan Pineda Caballero
Reviso: María Del Pilar Pinzón Leyva
Aprobó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

HACE CONSTAR

Que la ex servidora pública **MARÍA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.450.528, laboró en esta entidad desde el día 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de enero de 2025 con ocasión de su renuncia, desempeñando los empleos que se citan en el presente documento.

Que, desde el 01 de marzo de 2013 al 16 de marzo de 2014, desempeñó en **Provisionalidad** el empleo denominado **Gestor, Código T1 - Grado 10,** asignado **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** perteneciente al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**, cuyo propósito principal es "*Ejecutar proyectos, planes y programas para la promoción de una cultura de salvamento y seguridad minera y ara la atención de las emergencias minetas que se presenten de acuerdo con los estándares y procesos legales e instituciones asociados*"; desarrolló las funciones establecidas en la página 24 de la Resolución 711 de 05 de mayo de 2012:

1. Identificar y emplear espacios apropiados para el desarrollo de eventos de fomento de la cultura de salvamento y seguridad minera dirigidos a los actores del sector de acuerdo con la programación de los mismos.
2. Ejecutar los planes de capacitación diseñados para el sector las actividades asociadas a estos de acuerdo a los lineamientos institucionales y las necesidades de la zona en que se encuentra.
3. Elaborar e implementar el programa de salvamento minero para la zona en que se encuentra de acuerdo con las condiciones de la misma y los lineamientos institucionales.
4. Liderar y asistir la atención de emergencias ocasionadas por accidentes mineros y elaborar el informe correspondiente de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales normativos.
5. Dar cumplimiento a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de salvamento y seguridad y salvamento minero asignados a la Estación de Salvamento y Seguridad y Salvamento Minero o al Punto de Apoyo al que corresponde

el empleo de acuerdo con las guías y estándares técnicos y con los lineamientos institucionales aplicables.

6. Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas de Gestion de Calidad, MECI, de Desarrollo Administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente.
7. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que, desde el 17 de marzo de 2014 al 15 de marzo de 2015, desempeñó en Provisionalidad el empleo denominado **Gestor, Código T1 - Grado 10,** asignado **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** perteneciente al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**, cuyo propósito principal es "*Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de seguridad, higiene y salvamento minero para la promoción de la seguridad , la prevención de accidentalidad y atención de emergencias mineras de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos estatales e institucionales*"; desarrolló las funciones establecidas en la página 425 de la Resolución 163 de 17 de marzo de 2014:

1. Hacer seguimiento al programa de mantenimiento de los equipos de seguridad y salvamento minero asignados a la estación o punto de apoyo de su responsabilidad, de acuerdo con los procedimientos.
2. Diseñar y ejecutar los planes, programa y proyectos de segundad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los lineamientos estatales e institucionales.
3. Elaborar informes, estudios, conceptos, investigaciones y demás documentos especializados producto de las actividades de seguridad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los requerimientos de los solicitantes, las disposiciones legales y el procedimiento de la dependencia.
4. Promover y difundir la normatividad en materia de seguridad, higiene y salvamento minero entre los trabajadores y empresarios mineros, conforme a los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar programa de capacitación y formación en temas de seguridad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los procesos, lineamientos institucionales y las necesidades de la zona donde se encuentra.

6. Realizar las investigaciones sobre las causas de los accidentes en las minas sin prejuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.
7. Proyectar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
8. Responder por la actualización del sistema de información de la autoridad minera en relación a expedientes que se encuentren a su cargo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. Liderar y ejecutar la atención de emergencias mineras cuando se requiera la acción directa de la dependencia de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salvamento minero en las explotaciones mineras, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
11. Realizar actividades de apoyo eh las diferentes etapas de los procesos de contratación pública que deben adelantarse, de acuerdo con las necesidades de la dependencia.
12. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo.
13. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que, desde el 16 de marzo de 2015 al 17 de enero de 2021, desempeñó en Provisionalidad el empleo denominado **Gestor, Código T1 - Grado 10,** asignado **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** perteneciente al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**, cuyo propósito principal es "*Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de seguridad, higiene y salvamento minero para la promoción de la seguridad, la prevención de accidentalidad y atención de emergencias mineras de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos*

estatales e institucionales"; desarrolló las funciones establecidas en la página 355 de la Resolución 151 de 16 de marzo de 2015:

1. Hacer seguimiento al programa de mantenimiento de los equipos de seguridad y salvamento minero asignados a la estación o punto de apoyo de su responsabilidad, de acuerdo con los procedimientos.
2. Diseñar y ejecutar los planes, programa y proyectos de seguridad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los lineamientos estatales e institucionales.
3. Elaborar informes, estudios, conceptos, investigaciones y demás documentos especializados producto de las actividades de seguridad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los requerimientos de los solicitantes, las disposiciones legales y el procedimiento de la dependencia.
4. Promover y difundir la normatividad en materia de seguridad, higiene y salvamento minero entre los trabajadores y empresarios mineros, conforme a los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar programa de capacitación y formación en temas de seguridad, higiene y salvamento minero de acuerdo con los procesos, lineamientos institucionales y las necesidades de la zona donde se encuentra.
6. Realizar las investigaciones sobre las causas de los accidentes en las minas sin prejuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.
7. Proyectar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
8. Responder por la actualización del sistema de información de la autoridad minera en relación a expedientes que se encuentren a su cargo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. Liderar y ejecutar la atención de emergencias mineras cuando se requiera la acción directa de la dependencia de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salvamento minero en las explotaciones mineras, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

11. Realizar actividades de apoyo en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública que deben adelantarse, de acuerdo con las necesidades de la dependencia.
12. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo.
13. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que, desde el 18 de enero de 2021 al 10 de enero de 2023, desempeñó en Provisionalidad el empleo denominado **Gestor, Código T1 - Grado 10,** asignado **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** perteneciente al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**, cuyo propósito principal es "*Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de seguridad y salvamento minero para la promoción de la seguridad, la prevención de accidentalidad y atención de emergencias mineras de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos estatales e institucionales*"; desarrollando las siguientes funciones del empleo 181 establecidas en el Manual de Funciones contenido en el Anexo de la Resolución 34 del 18 de enero de 2021:

1. Ejecutar las acciones para la atención de emergencias mineras cuando se requiera la acción directa de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de atención de emergencias mineras adoptado por la Agencia Nacional de Minería.
2. Diseñar y ejecutar los programas de capacitación y formación en seguridad minera y estándares de competencia en salvamento minero de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de capacitaciones adoptado por la Agencia Nacional de Minería.
3. Participar en las comisiones de investigación de accidentes mineros conformadas por la Autoridad Minera, elaborar informes, estudios, conceptos y demás documentos, de acuerdo con el procedimiento de investigación de accidentes adoptado por la Agencia y la normatividad vigente.
4. Hacer seguimiento y reportar el cumplimiento de la ejecución del plan general de mantenimiento de equipos de salvamento minero.

5. Realizar el seguimiento a la normativa de seguridad y salvamento minero de las explotaciones mineras competencia de la Agencia de acuerdo con el procedimiento adoptado Entidad para tal fin.
6. Proyectar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
7. Adelantar las actividades de los procesos precontractuales y el seguimiento en la etapa post contractual a los convenios y contratos a cargo de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco jurídico aplicable.
8. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
9. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
10. Las demás que se le asignen por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Que, desde el 11 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, desempeñó el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **Gerente de Proyectos, Código G2 - Grado 09,** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** perteneciente al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero**, cuyo propósito principal es "*Dirigir y orientar planes, programas y proyectos orientados a la prevención de accidentalidad y coordinar el Sistema Nacional de Salvamento Minero, de acuerdo con los lineamientos técnicos*", desarrollando las siguientes funciones del empleo 179 establecidas en el Manual de Funciones contenido en el Anexo de la Resolución 34 del 18 de enero de 2021:

1. Asesorar y orientar la elaboración, ejecución y monitoreo del plan de visitas de seguridad a las explotaciones mineras con el fin de disminuir los riesgos detectados y evitar accidentes mineros de acuerdo con los protocolos y los lineamientos institucionales.
2. Orientar y coordinar el plan de capacitación y entrenamiento del personal relacionado con las labores de salvamento y seguridad minera con orientación a la prevención de riesgos y atención de emergencias mineras.

3. Consolidar y suministrar información y estadísticas de seguridad minera regional y nacional al discriminar la atención de emergencias, visitas técnicas de seguridad, capacitación en prevención de riegos a empresarios y mineros, seguridad y accidentalidad de acuerdo con los requerimientos de los entes externos y demás usuarios de acuerdo con la normatividad y los lineamientos institucionales.
4. Responder los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
5. Coordinar el Sistema Nacional de Salvamento Minero, de acuerdo con los lineamientos técnicos, y los protocolos y procedimientos institucionales.
6. Planificar y dirigir la ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento destinados a la ejecución de los programas, proyectos y necesidades de la dependencia.
7. Asesorar y realizar actividades de apoyo en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública que deben adelantarse de acuerdo con las necesidades de la dependencia.
8. Participar con las Entidades relacionadas en la implementación de políticas nacionales de seguridad minera, conforme a la normatividad vigente.
9. Asesorar a la Presidencia y demás miembros del equipo directivo en la formulación y coordinación de las políticas y planes relacionados con la gestión gerencial de la Agencia, absolviendo las consultas, prestando la asistencia técnica y aportando los elementos de juicio para la toma de decisiones, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
10. Asesorar a la Presidencia en proyección de políticas y elaboración de estrategias de carácter administrativo y organizacional para el mejoramiento de la gestión interna de la Agencia conforme a los lineamientos del sector.
11. Asesorar a la Alta Dirección de la Agencia en las orientaciones y decisiones relacionadas con el entorno político, que afecten las actividades propias del sector Minero alineadas con las disposiciones del sector.
12. Preparar, revisar y conceptuar sobre los actos administrativos, los decretos, circulares o instructivos concernientes a la Presidencia de la Agencia, Vicepresidencias y Oficinas Asesoras de acuerdo con la normatividad vigente.

13. Proyectar respuesta a las solicitudes de personas naturales o jurídicas en relación con temas de competencia de la Presidencia de la Agencia conforme a los procedimientos y normas vigentes sobre la materia.
14. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de los procesos que le sean asignados de acuerdo a las directrices recibidas por parte de la Presidencia.
16. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
17. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
18. Las demás que se le asignen por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Que, desde el 27 de marzo al 03 de abril de 2024, desempeñó en **Encargo** el empleo denominado **Vicepresidente de Agencia, Código E2 - Grado 05** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** cuyo propósito principal es "*Dirigir la aplicación de políticas y normas relacionadas con la fiscalización, seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones y seguridad minera asociados a la ejecución de los títulos mineros y demás figuras mineras sujetas a fiscalización, así como con la gestión, eficiencia, desarrollo técnico de las dependencias y grupos de trabajo vinculados con estos temas, teniendo en cuenta lineamientos normativos, técnicos y gubernamentales, para la adecuada vigilancia de la actividad minera en el país y el cumplimiento de los objetivos institucionales*"; sin separarse de su empleo del cual es titular; desarrolló las siguientes funciones del empleo 116 establecidas en el Manual de Funciones contenido en el Anexo de la Resolución 34 del 18 de enero de 2021, las establecidas en los artículos 5,6 y 9 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, el artículo 1 de la Resolución 363 del 30 de junio de 2021 y el artículo 16 del Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011:

De la Resolución 34 del 18 de enero de 2021:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia según los lineamientos institucionales.
2. Estructurar e integrar información sobre el estado de las zonas mineras, yacimientos y perfiles de proyectos de desarrollo minero, involucrando información geológica, minera, ambiental y socioeconómica disponible para tal fin, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano cuando se requiera, de acuerdo con los lineamientos estatales e instituciones aplicables.
3. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de las actividades de fiscalización, seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, de seguridad y salvamento minero, así como de recaudo, liquidación y transferencia de regalías, de conformidad con la normativa vigente.
4. Establecer los lineamientos necesarios para la adopción de los procedimientos necesarios para resolver los trámites competencia de la Vicepresidencia.
5. Adoptar los planes y estrategias para la ejecución de las actividades asignadas a la Vicepresidencia, así como la metodología para su medición y control.
6. Suscribir los actos administrativos que requiera la dependencia de conformidad con la normativa vigente.
7. Formular los criterios para la organización y clasificación de los proyectos de interés nacional de acuerdo con la competencia institucional que le ha sido conferida.
8. Impartir las directrices para la formulación de los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas y demás documentos técnicos necesarios para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros.
9. Establecer y administrar un sistema de información de seguimiento, control y seguridad y salvamento minero de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en las materias a cargo de la Vicepresidencia.

11. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
12. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
13. Las demás que se le asignen por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

De la Resolución 223 del 29 de abril de 2021:

ARTÍCULO 5º.- Asignar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las siguientes funciones:

5.1. Adelantar el proceso y actuaciones relacionadas con la expropiación minera de que trata el Capítulo XIX del Título Quinto, del Código de Minas, incluyendo la orden de expropiación o de ser el caso la terminación por cualquier causa de dicho proceso.

5.2. Adelantar las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, así como las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

5.3. Adelantar las actividades de fiscalización a las actividades mineras desarrolladas en los reconocimientos de propiedad privada; en las áreas de las propuestas de contrato de concesión que se evalúen en virtud de las solicitudes de devolución de áreas para la formalización minera; solicitudes de legalización y formalización minera, así como a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación.

5.4. Realizar la evaluación técnica y jurídica para dar trámite a las solicitudes de derecho de preferencia de cualquier régimen, y cambios de modalidad y/o acogimientos de regímenes anteriores al vigente.

5.5. Realizar la evaluación técnica y jurídica para dar trámite a las solicitudes de devolución de área y de devolución de área para la formalización.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las siguientes funciones:

6.1. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se declare la caducidad, cancelación, terminación y liquidación de los títulos mineros.

6.2. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se modifiquen, prorroguen y se declaren terminadas las autorizaciones temporales, siempre que no afecten su titularidad.

6.3. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se decide sobre las devoluciones de áreas de los títulos mineros y devolución de áreas para la formalización.

6.4. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se declare la terminación de los subcontratos de formalización minera y se ordene la inscripción de su terminación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 9°. En virtud de las funciones anteriormente asignadas, delegar en los Vicepresidentes de Contratación y Titulación, de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y de Promoción y Fomento de la ANM, la facultad de suscribir los documentos o actos administrativos requeridos dentro de los trámites objeto de asignación.

De la Resolución 363 del 30 de junio de 2021:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo quinto de la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 5º.-** Asignar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las siguientes funciones:
>
> 5.1. Adelantar el proceso y actuaciones relacionadas con la expropiación minera de que trata el Capítulo XIX del Título Quinto, del Código de Minas, incluyendo la orden de expropiación o de ser el caso la terminación por cualquier causa de dicho proceso.

5.2. Adelantar las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, así como las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

5.3. Adelantar las actividades de fiscalización a las actividades mineras desarrolladas en los reconocimientos de propiedad privada; en las áreas de las propuestas de contrato de concesión que se evalúen en virtud de las solicitudes de devolución de áreas para la formalización minera; solicitudes de legalización y formalización minera, así como a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación.

5.4. Realizar la evaluación técnica y jurídica para dar trámite a las solicitudes de derecho de preferencia de cualquier régimen, y cambios de modalidad y/o acogimientos de regímenes anteriores al vigente.

5.5. Establecer, mediante acto administrativo de carácter general, la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020.

Del Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011:

Artículo 16. *FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA. Las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera serán las siguientes:*

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.
3. Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

4. Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.
5. Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera. ambiental y económica.
6. Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológico-minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.
8. Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.
9. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Mantener actualizada la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas y, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la información de los agentes que se encuentran autorizados para comercializar minerales.
11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
12. Implementar y administrar el registro de auditores mineros externos y decidir sobre las solicitudes presentadas con base en el concepto emitido por el comité de evaluación.
13. Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
15. Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros. en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.
16. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad minera.

17. Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras. el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero.
19. Promover la investigación y cooperación en temas de seguridad minera, en coordinación con las autoridades competentes.
20. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad y salvamento minero.
21. Definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero.
22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
23. Las demás que se le asignen.

Que, desde el día 25 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, mediante Resolución No. 128 del 25 de enero de 2023, fue designada como **Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero,** sin separarse de su empleo, desarrollando las siguientes funciones establecidas en los artículos 15 y 27 de la Resolución 206 de 22 marzo de 2013, así:

Artículo 15: Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.
2. Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la conformación de comisiones para la investigación de accidentes.
3. Promover mecanismos de difusión de la normativa en materia de seguridad minera entre los trabajadores y empresarios mineros.
4. Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas a que hubiere lugar.

5. Apoyar a las comisiones de investigación en la inspección, en la recolección de evidencias y en general en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten con motivo de accidentes mineros, siguiéndolos procedimientos establecidos para el efecto.
6. Requerir al titular minero para la adopción de medidas para prevenir riesgos, según criterios técnicos y normativos.
7. Formular planes y lineamientos a las estaciones de salvamento minero a que se refiere el Decreto 1335 de 1987 y a los puntos de apoyo de Marmato, Bucaramanga, Pasto, y los demás que se conformen para el desarrollo de la gestión.
8. Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras, e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.
9. Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero.
10. Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.
11. Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.
12. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Artículo 27. De las funciones generales de los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo. Sin perjuicio de las funciones particulares que determinen los Vicepresidentes y/o Jefes de Oficina, serán funciones generales de los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo las siguientes:

1. Coordinar la ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo a su cargo.
2. Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo, cuando a ello haya lugar, y realizar el seguimiento a su ejecución.
3. Formular y generar los indicadores de gestión periódicamente relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo.
4. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, MECI y Sistema de Gestión de la Calidad.

5. Responder por el archivo de gestión de su área.
6. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
8. Proponer indicadores y mediciones sobre el cumplimiento de metas y logros institucionales de conformidad con los lineamientos impartidos para el efecto.
9. Las demás que garanticen la debida ejecución de las funciones del respectivo Grupo Interno de Trabajo.

Que mensualmente la citada funcionaria devengaba una asignación básica de diecisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y siete pesos ($ 17.653.077) mcte, a la fecha de retiro.

Que el horario laboral de la Agencia Nacional de Minería es de lunes a viernes desde las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

La presente se expide en Bogotá D. C. a los 06 días del mes de febrero de 2025, a solicitud de la interesada.

FREDDY MAURICE CORTÉS ZEA

Elaboró: Fany Cristina Báez R.

DA- 028 -12

Tunja, 21 de Enero de 2013

LA DIRECTORA ACADÉMICA

HACE CONSTAR:

Que **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No 46.450.528 de Duitama, presto sus servicios Profesionales a esta Institución como docente catedrática mediante Contrato de Prestación de Servicios aplicando la tutoría del programa Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de con el Convenio Sena-Iteandes, durante el periodo comprendido de Septiembre a Noviembre de 2012.

Que durante este tiempo se caracterizó por ser una profesional responsable, con ética e idoneidad en el desempeño de su cargo.

Se expide a solicitud de la interesada.

ANA YAMILE HERNANDEZ TORRES

Elaboro: Elizabeth M.

GESTION EN RIESGOS PROFESIONALES GRP LTDA.
NIT. 900.408.788-2

CERTIFICACIÓN

El suscrito Gerente General de **GESTION EN RIESGOS PROFESIONALES GRP LTDA.**, se permite certificar que la señorita **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº 46.450.528** de Duitama, laboró en nuestra Organización desde el 16 de octubre de 2011 y hasta el 15 de noviembre de 2012, desarrollando las actividades de Salud Ocupacional para Minería y otras actividades económicas dentro del proyecto de POSITIVA ARL demostrando Cumplimiento, Responsabilidad y eficiencia en las Labores y Funciones Contratadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2012, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

PEDRO EASMAN MOLINA
Gerente

C.C Hoja de Vida.
grpltda/dpto.r.r.h.h./certificacioneslaborales/doc./cbv.

Tels: 8022402 - 482 2123 - Cel.: 300 816 6899 - Bogotá, D.C . Colombia
E-mail : gestionenriesgosprofesionales@yahoo.com

Cooperativa de Volqueteros del Sarare Ltda
COOVOLSA LTDA
Personería Jurídica 2133 Julio 4 de 1991
NIT 800.139.648.2

EL SUSCRITO GERENTE DE COOVOLSA LTDA.

CERTIFICA QUE

La Ingeniera **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO,** Identificada con Cédula de Ciudadanía número 46´450.528 de Duitama, laboro para la Cooperativa de Volqueteros del Sarare Ltda **"COOVOLSA LTDA."** como Consultor en la elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del área de la Solicitud de Legalización LDR-14311X, para la explotación de gravas y arenas en la Vereda El Pescado del Municipio de Saravena. Durante los meses de Diciembre de 2011 a Marzo de 2012; demostrando Cumplimiento, Responsabilidad y Eficiencia en las Labores y Funciones Contratadas.

Expedida en Saravena a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Agosto de 2012.

Cordialmente

Cooperativa de Volqueteros del Sarare
COVOLSA LTDA.
NIT 800.139.648-2
GERENTE

APOLINAR GALVIS ORTEGA
Gerente

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

EL DIRECTOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001279 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

INFORMA

Que la contratista **MARÍA CAROLINA GALINDO NIÑO,** identificada con C.C. 46.450.528 de Duitama, prestó sus servicios profesionales como Ingeniera en Minas para realizar la selección y diagnostico minero del estado actual de la explotación en aspectos técnicos, tecnológicos y de seguridad; diseño y ejecución de los planes de mejoramiento de la productividad para 8 explotaciones del distrito minero del norte de Boyacá, dentro del Convenio de Asociación Interinstitucional No. 001279 de 2011 suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y el Departamento de Boyacá, en el periodo comprendido entre el 18 de Julio y el 15 de Noviembre de 2011.

Se expide a solicitud del interesado en Sogamoso, a los nueve (9) días del mes de Julio de 2012.

WILSON E. NARANJO MERCHÁN
Director Convenio

EL DIRECTOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 010 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC E INGEOMINAS

INFORMA

Que la contratista **MARÍA CAROLINA GALINDO NIÑO,** identificada con C.C. 46.450.528 de Duitama, prestó a satisfacción sus servicios profesionales como Ingeniera en Minas para realizar los estudios mineros de diez (10) Programas de Trabajos y Obras (PTO) y diez (10) Planes de Mejoramiento Ambiental (PMA) en los departamentos de Atlántico, Arauca, Meta y Casanare, dentro del Convenio Interadministrativo Nº 010 de 2008, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC e INGEOMINAS, en el periodo comprendido entre el 17 de Mayo y el 03 de Octubre de 2011.

Se expide a solicitud de la interesada en Sogamoso, a los nueve (9) días del mes de Julio de 2012.

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Director Convenio

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

EL DIRECTOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 025 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC E INGEOMINAS

INFORMA

Que la contratista **MARÍA CAROLINA GALINDO NIÑO,** identificada con C.C. 46.450.528 de Duitama, prestó sus servicios profesionales como Ingeniera en Minas para realizar los estudios mineros para siete (7) Programas de Trabajos y Obras en el departamento de Tolima para los siguientes expedientes DDG-092, EFD-162, EFP-111, EJ9-152, FK4-162, FLV-105, FLV-101, y dos (2) Programas de Trabajos y Obras en el departamento de Meta para los siguientes expedientes: FLH-153, FLU-112; dentro Convenio Interadministrativo Nº 025 de 2009, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC e INGEOMINAS, en el periodo comprendido entre el 13 de Enero y el 30 de Junio de 2010.

Se expide a solicitud del interesado en Sogamoso, a los nueve (9) días del mes de Julio de 2010.

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Director Convenio

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Oficina de Convenios
Sede Seccional Sogamoso
Calle 4 Sur Nº 15 – 134
Teléfono: 7723517/18ext. 146

diseño humano ltda.
productividad creativa

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
N° 00000

CERTIFICA QUE

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 46.450.528 de Duitama, Ingeniera en Minas Especialista en Salud Ocupacional prestó sus servicios profesionales en esta empresa como capacitador y asesor en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de empresas clientes, desde el 31 de Julio de 2009 hasta el 01 de Febrero de 2011, demostrando eficiencia y buen desempeño en las labores encomendadas.

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Enero de 2013, en la ciudad de Duitama.

FERNANDO CAMELO PÉREZ
Representante Legal

EL DIRECTOR DEL CONVENIO Nº 010 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS.

INFORMA

Que la Ingeniera **MARÍA CAROLINA GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 46.450.528** de Duitama, trabajó Ingeniera de Minas en el Convenio Nº 010 de 2008 Suscrito Entre La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia – UPTC Y El Instituto Colombiano De Geología Y Minería – INGEOMINAS, realizando Nueve (9) Programas de Trabajo y Obras (P.T.O.) en el departamento de Risaralda, durante el periodo comprendido entre el 22 de Julio y el 19 de Diciembre de 2009.

Se expide en Sogamoso, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Director del Convenio Nº 010 de 2008

Alexandra Londoño

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

EL DIRECTOR DEL CONVENIO N° 000699 DE 2008 SUSCRITO LA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

INFORMA

Que la Ingeniera **MARÍA CAROLINA GALINDO,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 46.450.528** de Duitama, trabajó realizando el diagnostico, planteamiento minero y la alinderación de los Programas de Trabajo de Obras en los municipios de Sogamoso, y Puerto Boyacá durante el periodo comprendido entre 1 de Abril de 2009 hasta el 31 de Julio de 2009 dentro del convenio No. 000699 Suscrito entre la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

Se expide en Sogamoso, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Director

Alexandra Londoño

EL GERENTE DE

TERREX COAL COMPANY LTDA.

CERTIFICA

Que la señorita **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.450.528 de Duitama, trabajo en esta empresa, en la elaboración de los programas de trabajos y obras para los contratos de concesión EFK- 091 y EGA -143, durante Octubre de 2007 a Febrero de 2008.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Noviembre de 2008.

Cordialmente,

TERREX COAL
COMPANY Ltda
NIT 830501500-2

OMAR JAVIER PUERTO
Gerente